JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6053

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB III-P.H.
DEMANDADO : STELLA MARTINEZ BOLAÑOS C.C. 31.972.044
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00704 00

El proceso fue terminado por auto No. 5385 de 18 de septiembre de 2023, por pago de la obligación hasta agosto de 2023.

Solicita el secuestre Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S se fije honorarios definitivos por su gestión.

El inmueble fue secuestrado en diligencia del 14 de abril de 2023 de la INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA – CASA DE LA JUSTICIA SILOE, fijándose como honorarios al secuestre Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S la suma de $200.000,00 M/CTE.

Por lo observado y la ausencia de acreditación de gastos respecto del cumplimiento de la gestión como auxiliar de la Justicia se negará la solicitud, y se tomaran como honorarios definitivos los conceptos de que ya le fueron pagados en la diligencia de 14 de abril de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD DE fijación de honorarios elevada por el secuestre Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S por lo expuesto.

TENGANSE como honorarios definitvos los valores que le fueron fijados y pagados en la diligencia del 14 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98da5d9a211212b1391b0b1a5bf61038027f5ed914d159de2f753fbf50ff469**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6056

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA ETAPA I Y II
DEMANDADO : RAMIRO CASTILLO
RADICACION : 76 001 4003 003 2018 00535 00

Aporta la apoderada judicial de la parte demandante estado de cuenta emitido por la ADMINISTRACION del CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA ETAPA I Y II, para que se tome en cuenta en la liquidación del crédito, sin emabargo esta no se encuentra firmada por el Representante Legal de la Propiedad horizontal (Administrador).

En segundo lugar revisado el expediente se observa que la togada desde el año 2021 se ha limitado a radicar estados de cuenta para que sean tenidos en cuenta la momento de la liquidación de crédito; sin embargo, NO SE OBSERVA ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO DE CONFORMIDAD AL ART. 446 DEL C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR sin consideracion el estado de cuenta allegado, por lo expuesto; y se EXHORTA a la apoderada judicial demandante para presente la liquidación del crédito como corresponde a la Ley procesal.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4574f46f5ec7e0937b7f2ad224ec635f9e71b9d1a2341efd12084577e3bf6e70**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06019

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO : CRISTINA ROMERO ACEVEDO
RADICACION : 76 001 4003 003 2021 00185 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante JESSICA AREIZA PARRA, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada JESSICA AREIZA PARRA, identificada con la c.c. 1.152.691.390 y T.P. 279.348 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **FINANCIERA PROGRESSA**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb8ea74966212629b134208bfecaee2d226d8598d6f811d1edee2f7edd9c796**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06008

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CEMEX COLOMBIA S.A. NIT 860.002.523-1
DEMANDADO : CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT 890.320.987
RADICACION : 76 001 4003 004 2020 00580 00

Es allegado oficio No 2563 por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Oficio No.2563

Señor (a) (es):
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Email: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9
APODERADO:	ROSSY CAROLINA IBARRA C.C. 38.561.989 // T.P. 132.669 del C.S. de la J. // Email: cibarra@ibarraconsultores.co
DEMANDADO:	ALFREDO DOMÍNGUEZ BORRERO C.C. 2.406.569 CONSTRUCTORA ALPES S.A NIT. 890.320.987-6
RADICACIÓN:	76001-31-03-014-2021-00265-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2014 del 8 de agosto de 2023, mediante el cual resolvió*: "UNICO: ACEPTAR la solicitud de remanentes pedida por EL Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a través de oficio No. CND/004/1708/2023 de fecha julio 12 de 2023, respecto de la demandada CONSTRUCTORA ALPES SA con NIT 890.320.987-6. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por CEMEX COLOMBIA S.A radicación 76001400300420200058000. A través de la Oficina de apoyo librar el respectivo oficio. (…) NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (Fdo) KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA JUEZ".*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ac4a83d8b0c79b55dd83689c1f14c3f791c5a43f4308d26caf46f25e5d09e6**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06012

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JORGE HERNAN AYALA VELASQUEZ
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00100 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4988ff1bbaa5eb5abb5f0da9c1a458852eb0c4bd38eeb92cb486012b256dc5**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06013

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA CASTRO Y CONSORCIO CCA SAS
DEMANDADO : FERNANDO CUENCA – MARIA LUZ DARY GALEANO G
RADICACION : 76 001 4003 005 2020 00031 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA – CASA DE JUSTICIA SILOE, diligenciada.

Solicita la apoderada de la parte actora que se adjudique el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-516797 al señor Julián Lonja Caicedo C.C. 94.439.887.

Se reitera a la parte ejecutante que el trámite dado a este asunto es del Art. 468 del C.G.P. y no del 467 ibidem del C.G.P., como lo pretende.

Por otra parte, ya que la parte actora aportó con anterioridad el avalúo comercial del inmueble en mención sin que obre en el expediente el certificado catastral, se oficiarán a catastro para su expedición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR el Despacho Comisorio No 1051, debidamente diligenciado de secuestro de bienes inmuebles.

SEGUNDO. – NEGAR lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. – OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-516797, ubicado en la CARRERA 26 L2 # 124-02 barrio CALIMIO DESEPAZ de la ciudad de CALI-VALLE. **Líbrese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia a la abogada GLORIA ESPERANZA MICAN ROMERO al correo gloriabogadosasociados@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94bc791d0120f68b9e8b7e636553b12f02d46d66ae461e372ebdca923e66cfe**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5998

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO : KAROL PAOLA MILLAN BEDOYA C.C. 29.179.993
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00308 00

La entidad ALIANZA FIDUCIARIA remite informe del 4 de octubre de 2023 sobre descuentos a la nomina de la demandada:

Buenos días para todos:
Adjunto relación de los descuentos aplicados en la nómina de Septiembre por la compañía del asunto en mención, esto con el fin de que se acredite en las cuentas de los asociados, de igual manera tener en cuenta la novedad de retiros que se incluye en él informe.

Cedula	Nombre	Vlr Operación	Costo	IVA	Dto Nomina
29179993	MILLAN BEDOYA KAROL PAOLA	1.826.242	8.200	1.558	1.836.000

La fecha de pago se realizará el día 04/10/2023

Quedo atenta a sus comentarios.

Anyela Pilar Barbosa Mesa
Coordinador de Nomina
Alianza

Se verifica a existencia de titulos en la cuenta del Juzgado de origen sobre los que se solicitará conversión.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO AGREGAR informe de descuentos efectuados por ALIANZA FIDUCIARIA.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión de titulos retenidos para el proceso a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**), los títulos retenidos para el proceso proceso **EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4 CONTRA KAROL PAOLA MILLAN BEDOYA C.C. 29.179.993 RADICACION 76 001 4003 005 2023 00308 00.**

TERCERO:- POR SECRETARIA DESE INMEDIATO CUMPLIMIENTO AL OFICIO ORDENADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO 5387 DEL 18/09/2023

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79e5a6d3f78af88e806fa74dfab56c22c0ed17519323039bb85722fb2665aa8**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06022

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA ARANGO PANTOJA
RADICACION : 76 001 4003 006 2009 00153 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be354d3d659fcabc8ac428f83af4e9932f33b5748a3b710e3d0c01d021a057d**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6055

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BENGALA AGRICOLA S.A.S.
DEMANDADO : SANTIAGO ANDRES TASAMA CASTRO
RADICACION : 76 001 40 03 007 2019 00951 00

Se recibe liquidación del crédito.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73587996e6e060801a05f3533555bffca6361cc0132bc7de8de12deab6a8518**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06027

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : ANABEIBA GIRALDO DE BERNAL C.C 29.755.759
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00227 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas XMS41E, matriculado en la ciudad de Pereira, de propiedad de la parte demandada ANABEIBA GIRALDO DE BERNAL C.C 29.755.759. **OFICIESE**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Pereira, con copia al abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, al correo memoriales@cobranza.com.co informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee83e268f88c84138985c6a556a11ce810cd1a5bfaca76042c004d2922230baa**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06042

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JAINOVER SOLARTE TORRES
RADICACION : 76 001 4003 009 2021 00083 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ae5e0d7a330d5cd40f4f6f39317e0f321649cf9b2f5327a95f50cd2e4e7910**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5995

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : RICARDO LARRAHONDO MINA c.c. 14978642
RADICACION : 76 001 4003 009 2021 00147 00

El área de depósitos judiciales informa que se recibieron titulos por conversión.

Se encuentra en firme la liquidación de crédito con corte a 31 de marzo de 2023 por $5.816.000,00 M/CTE y las costas esta tasadas en $410.000,00 M/CTE

Se observa que en la cuenta del Juzgado Septimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias proceso 76001400302020190090200 en el mes de agosto de 2023 el pagador depósitos un nuevo título, por lo que se oficiara en ese sentido.

Igualmente a la fecha no se evidencia que el pagador COLPENSIONES hubiera continuado los descuentos para este asunto, por tanto se requerirá para su cumplimiento en virtud de remanentes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- AGREGAR LA CONSTANCIA DE INFORMACION de conversión de titulos oara este asunto.

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. **RICHARD SIMÓN QUINTERO VILLAMIZAR, identificado con CC. No. 6.135.439 los** dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 267.911,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2023	$ 620.600,00
				$ 3.991.511,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

TERCERO:- OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que **CONVIERTA** o informe si los depósitos judiciales que ingresaron con posterioridad a la cuenta judicial para el proceso ***Demandante: Coop-Asocc NIT 9002235565 Demandado: Ricardo Larrahondo Mina CC 14978642 Radicación No. 76001400302020190090200,*** por efectos de los remanentes comunicados en oficio CYN/007/1436/202 del 30/06/2023 corresponden a este asunto, de ser asi proceda de conformidad.

CUARTO:- OFICIAR al PAGADOR DE COLPENSIONES para que informe el tramite dado al ***oficio No. CYN/007/910/2023, de fecha 30 de Junio del 2023*** expedido por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (notificado el 26/07/2023 notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) en el que informa que la medida de embargo sobre salario o pension del señor ***Ricardo Larrahondo Mina CC 14978642*** por efectos de remanentes continuaba para este asunto en referencia, toda vez que a la fecha no existe evidencia de nuevos títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b275f1ce6a10768aefff73108f4ffbc062519f728889ffbac1623332ebca0c10**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06043

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AMPARO PATIÑO MORENO
DEMANDADO : MARIA DOLORES CANO
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00454 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40b5c3d140fbf9338f8791397a00449198480891fa11bf01c691eea7e8553d4**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06014

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JUAN CARLOS ARBOLEDA C.C. 16.782.150
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00441 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **JUAN CARLOS ARBOLEDA C.C. 16.782.150**, como empleado de la GOBERNACION VALLE DEL CAUCA NIT 890399029. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$150.000.000.00 m/cte**.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, gerencia@mcbrownferro.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f268adccbe9866123918487b98be307e606e362c8949f5fcd9149252ed75f0c**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06020

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANA MILENA OSPINA AGUIRRE C.C. 1.130.620.985
RADICACION : 76 001 4003 010 2022 00103 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO BBVA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA del BANCO BBVA.

OFICIO No: 2187
RADICADO N°: 76001400301020220010300
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : ANA MILENA OSPINA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1130620985
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937
CONSECUTIVO: JTE1660456

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305310200234870

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02ebc5125db0001e37b3614a286baeebf7d44e2b9f0f02b68494f5f4c3d4731**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06023

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : ANDRES FERNANDO URIBE ALARCON
RADICACION : 76 001 4003 011 2014 00778 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dc60b968452937acc494d24ac41b19e9d37e9dd2fbfd02cc2d8a69a747cd6c**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06032

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO
DEMANDADO : MIRYAM MILLAN BONILLA c.c. 29.303.804
JESUS MARIA CARVAJAL OSPINA c.c. 4.322.689
RADICACION : 76 001 4003 011 2019 00443 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Igualmente, la apoderada del demandante, solicita medida.

Obra liquidación en firme con corte a 30 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **MIRYAM MILLAN BONILLA c.c. 29.303.804**, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, NEQUI Y DAVIPLATA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$5.700.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ, leidylorena85@hotmail.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc2c7be35e066a32a5be8c0329014d59e500fb49335e1e5937702ed69f75653**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06015

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO : EMILIANO CORTES MIRANDA C.C.14.983.101
HUMBERTO CORTES ARCOS C.C. 6.097.790
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00091 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante CINDY GONZÁLEZ BARRERO, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, identificada con la c.c. 1.130.623.502 y T.P. 253.862 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea0bc709519ef42e21e90c89080d574dd51d09280f1d122725e0055b1010406**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registrados embargos de remanentes,
La sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6000

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ERNESTO BARRAGAN CASTAÑEDA C.C. 80.756.112
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00214 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente al tenor del Art 461 del C.G.P.; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA DE BANCO FINANDINA S.A.** contra **CARLOS ERNESTO BARRAGAN CASTAÑEDA C.C. 80.756.112** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada CARLOS ERNESTO BARRAGAN CASTAÑEDA C.C. 80.756.112, como empleado de **AUDIFARMA S.A. Nit. 816001182**	Oficio CND/004/2277/2023 fechado 25/09/2023
Embargo de dineros que el demandado posea depositados en cuentas bancarias y entidades financieras	Oficio No. 1167 de 9 de mayo de 2022 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, Oficio No. 2260 de 13 de julio de 2023 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO,

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81eddb072b94e0c9a52ef68c962ed6bd27d37ce20b18b390e4f22ada6b9a14b**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06024

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : LUZ ANGELICA LOZANO RAMIREZ
RADICACION : 76 001 4003 013 2017 00436 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f9e8cef15c0dc4f054cb66cc3622b40489f99330dda6c3167337db239cb9a1**
Documento generado en 12/10/2023 11:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06037

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INVERSIONES TRIANA S.A.S.
DEMANDADO : LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL NIT. 8909074797
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00741 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra en el expediente liquidación en firme con corte a 19 de agosto de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ab428ef80ac22b0f2d5dae0da6d863bf30f6fa19b3585f25b210de717a86e9**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5994

PROCESO	**:EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**:JULIA CASTRO CARVAJAL cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS a su vez cesionaria de BANCO GRANAHORRAR CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**
DEMANDADO	**:CARLOS FERNANDO ENRIQUEZ RAMIREZ c.c. 94.378.607 ZULEIDA JANETH GONZALEZ LINARES c.c. 66.985.219.**
RADICACION	**:76 001 40 03 013 2021 00033 00**

Se recibe comuniacion de la DRA. ANGIE FERNANDA PAZ MEZU c.c. 1144066476 y TP. 283.524 del CSJ quien manifiesta que acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ZULEIDA JANETH GONZALEZ LINARES.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Tomar en cuenta la aceptación al cargo de curador ad litem presentada por la DRA. ANGIE FERNANDA PAZ MEZU

Por secretaria, procedase a notificarla de las providencias emitidas dentro del presente proceso a fin de que ejerza la representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ZULEIDA JANETH GONZALEZ LINARES.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7902ef05785699327d528290b8f18a8581271d818a5cd80b685cd5f7adbadd**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06029

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : VIVIANA ANDREA ARAMBURO HERNANDEZ c.c. 31.640.632
RADICACION : 76 001 4003 013 2022 00622 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas COM705, matriculado en la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada VIVIANA ANDREA ARAMBURO HERNANDEZ c.c. 31.640.632. **OFICIESE**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Cali, con copia a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, al correo gerencia@mcbrownferro.com informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506fa3fa6de4aecc99cd71ae5a586678e5ee073223fccecf803fa598eb33882c**

Documento generado en 12/10/2023 11:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6051

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado : CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS CC. 14.981.401
RADICACIÓN : 76001-40-03-015 2022 00067 00

Solicita el demandante pronunciamiento sobre la liquidación del crédito, y de respuestas a la medida cautelar.

Por auto No. 5384 de 18 de septiembre de 2023 se aprobó la liquidación del crédito.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ATEMPERESE lo dispuesto en auto 5384 de 18 de septiembre de 2023

Se le informa que deberá elevar petición sobre acceso al *Link* del proceso al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dc72f59940163deb7f13d6f2f59f6dfa68a658448b3d923972488764404bc2**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06016

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO : JUAN MANUEL GALINDO LENIS c.c. 1.006.180.265
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00015 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante CINDY GONZÁLEZ BARRERO, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, identificada con la c.c. 1.130.623.502 y T.P. 253.862 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca93c943d74b9bb13a9c137fbb2fef101b79c2f465a93659aea204eedb444748**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5999

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AECSA S.A.
DEMANDADO : JOSE ARTURO VIERA PEDROZA c.c. 1.130.592.660
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00206 00

Solicita la parte actora la entrega de titulos a su favor:

Se encuentra en firme la liquidación de crédito con por $21.324.416,62.00 M/cte, más costas por la suma de $980.000.00 M/cte.

Se entregaron $6.621.719,00 M/CTE el 20 de abril de 2023.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante **AECSA S.A. con nit. N°. 830.059.718-5, a la cuenta corriente N°. 3-085-00-00580-3 del Banco Agrario,** como abono a la deuda:

469030002907233	8300597185	AECSA S A AECSA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	$ 311.940,00
469030002918535	8300597185	AECSA S A AECSA S A	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	$ 313.390,00
469030002929650	8300597185	AECSA S A AECSA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	$ 830.975,00
469030002940345	8300597185	AECSA S A AECSA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	$ 805.588,00
469030002954739	8300597185	AECSA S A AECSA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	$ 367.536,00
469030002969597	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	$ 551.168,00
469030002982556	8300597185	AECSA SA AECSA SA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	$ 1.736.833,00
					$ 4.917.430,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a42e103fd9d47973bca7896cb5de66a6078dd065d82cfe465aa4e93985fb0b**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06033

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ESIER PINO CORDOBA
DEMANDADO : LUIS EDISON CAMILO CAICEDO c.c. 94.470.502
RADICACION : 76 001 4003 017 2017 00669 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aceptar la sustitución del poder que la doctora YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO con T.P. No 328.461 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada DIANA ALEJANDRA CÓRDOBA CARVAJAL, con T.P. No 180032 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

Certificado de Vigencia N.: 1592280

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **38603283**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	180032	21/05/2009	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. - Se informa a la interesada que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b68f56773f9dafaa0fe606fb4b3b6cc27cf7b023c68d1b2bd03feea1e90ae1**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06025

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : NEHMEN EZEQUIEL FEGHALI JABRE
RADICACION : 76 001 4003 017 2020 00105 000

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d49fbcf69fbf627b9408e59f949ecef6b7314db505d2430902b3b25cc8fbb96**
Documento generado en 12/10/2023 11:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06009

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUZ ALICIA BRAYAN RIVAS y OSCAR CARLOS LEMMEL AGUILAR
DEMANDADO : ANGUIE AURORA MOLINA LOZANO CC. 1.144.188.463
LUZ DARY LOZANO CC. 65.760.594
LUISA MARÍA ARIAS AGUDELO CC. 1.144.195.096
LUIS ALFONSO GÓMEZ RAMOS CC. 16.629.554
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00334 00

Allega el apoderado de la parte actora certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-325007 donde consta la inscripción de la medida de embargo y solicita se ordene el secuestro del bien inmueble en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-325007 donde consta la inscripción de la medida de embargo.

SEGUNDO. - ORDENAR el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-325007, ubicado en la Calle 40 # 25B-130 Lote Barrio El Rodeo, de la ciudad de Cali - Valle. Para tal fin se **COMISIONA** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de $250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma. Remítase el oficio con copia al abogado JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA vimancilla@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1593970beac7c3c801757a7c54889b57b5fb698e9642cb9ed6585127f6e517a**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06010

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. (ACUMULADO)
DEMANDADO : LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA c.c. 25.328.255
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00768 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **LIBIA PATRICIA MANRIQUE SILVA c.c. 25.328.255**, como empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$430.000.000.00 m/cte**.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, jorge.fong@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911984d2b745e7d64c8e9e169078c894a681805712783aeb8be8298de6e6da2**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registrados embargos de remanentes,
La sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece(13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5991

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : OLGA XIMENA MORENO RIASCOS C.C. 29.568.642
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00357 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, condicionado a que no se encuentren registrados embargos de remanentes.

No se encontraron registradas medidas de remanentes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE CRESI S.A.S. OLGA XIMENA MORENO RIASCOS C.C. 29.568.642** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la demandada OLGA XIMENA MORENO RIASCOS C.C. 29.568.642, como empleada de RECORDAR PREVISIÓN EXEQUIAL TOTAL S.A.S.	Oficio No. CND/004/1898/2023 de 2 de agosto de 2023 de este Juzgado.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

2.1. DEVOLVER A LA demandada **XIMENA MORENO RIASCOS C.C. 29.568.642** los dineros que corresponden a excedentes a su favor:

469030002973737 14-09-2023 $135.486,00 m/cte

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92ac5362d0f839d536517bd4b5fcce2128f555fe3a0cf2d36b755fdcff6a63a**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06018

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE CORTES PEREZ
DEMANDADO : EDGAR ALBERTO PITO CANO C.C. 80.109.501
RADICACION : 76 001 4003 020 2020 00550 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **EDGAR ALBERTO PITO CANO C.C. 80.109.501**, en las siguientes entidades financieras: NEQUI, DAVIPLATA y BANCOLOMBIA A LA MANO.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$130.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado SEBASTIAN MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA, sebastianabogado@outlook.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fb267e2d5e9a92017fe54edf782c42302c94fceebd48408c2f87838e749c92**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5993

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :ELBERG OREJUELA BARONA C.C. 14.948.820
RADICACION :76001 40 03 020 2021 00150 00

Solicita el demandante entrega de dineros a su favor. No se encuentran registrados dineros para este asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1c94cc69a91dd4f14fd872b62dd837c76f5930c64e17382aee8cc08c6f737c**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06028

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : ROBINSON SAAVEDRA MARTINEZ C.C. 16.774.376
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00212 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas YHZ09E, matriculado en la ciudad de Florida - Valle, de propiedad de la parte demandada ROBINSON SAAVEDRA MARTINEZ C.C. 16.774.376. **OFICIESE**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Florida - Valle, con copia a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, al correo gerencia@mcbrownferro.com informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e285e3dc2de7b502f262867eb2b0429a8be19192c658ce34b60c1ed2f630f468**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06036

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ERLENY GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO : ELIZABETH GONZALEZ RIVAS – CARLOS HERNAN ANGULO GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 022 2011 00465 00

Solicita el abogado JHON HENRY JIMÉNEZ HOYOS se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de ERLENY GUTIERREZ CARDONA.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante ERLENY GUTIERREZ CARDONA, al abogado JHON HENRY JIMÉNEZ HOYOS, con c.c. 16.646.267, quien porta la T.P. No 36253 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1592293

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JHON HENRY JIMENEZ HOYOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **16646267**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	36253	22/08/1985	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e14f38a523d1edb8d0a9abb89a62679383adfb9764580158879cdef6a3269fc**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06017

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO : MARIA ISABEL HENAO ZULUAGA c.c. 67.017.728
LINEY HENAO ZULUAGA c.c. 66.715.711
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00087 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante CINDY GONZÁLEZ BARRERO, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, identificada con la c.c. 1.130.623.502 y T.P. 253.862 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9604228893437a27b56332667026c00294ed6f79d451b1d357e5feddc61a094e**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06045

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE PARMERI FRANCO
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO C.C. 94.432.406
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00513 00

Es aportada comunicación por parte de la CAMARA DE COMERCIO DE CAL.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales

Cámara de Comercio de Cali

Fecha:	3/10/23 12:11 PM
Señor (a):	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA
Inscrito:	657627
Radicación No:	20230846944
Ciudad:	CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio CND/004/2224/2023 Rad. 76 001 4003 023 2011 00513 00

1. Otros

Aclare el número del oficio que se ordena cancelar, pues de conformidad con nuestros registros figura registrado el Oficio 3383 del Juzgado Veintitrés Civil Municipal del 09 de agosto de 2022. (Numeral 1, artículo 593 del Código General del Proceso).

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, **por secretaría REMITIR** el oficio No CND/004/2224/2023 del 13 de septiembre de 2023, indicando que se ordena la cancelación de la medida comunicada mediante oficio No 3383 del 09 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9ec37b1b9469dcd63a00e6299453a7349a6b69e5b743aca2d46519b809eab8**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06044

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOAQUIN ARTURO BOLAÑOS
DEMANDADO : ZOILA VERA COELLO
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00687 00

Es allegada comunicación por parte de la Sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. informando la situación actual de parqueadero.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. – OFICIAR a la Sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S a fin de informarle que el presente proceso, en el que se decretó la medida de embargo sobre el vehículo de placas HEN612, se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 415 de fecha 31 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd2d7d08da5fd4b428df62fa6011d295eb2abe4c7ee9f13cd03d82df6fb0d31**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registrados embargos de remanentes,
La sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6057

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MANOHAY COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : NESTOR JAIRO GOMEZ GOMEZ c.c. 15.958.142
RADICACION : 76 001 4003 023 2019 00184 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente al tenor del Art. 461 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de MANOHAY COLOMBIA S.A.S. contra NESTOR JAIRO GOMEZ GOMEZ cc 15958142** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- No se materializaron medidas cautelares.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[1]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

[1] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e71dea57646e7be5ec0ee65dc5e959dc779d373df67642deb6c20008d3ac834**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06030

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6
DEMANDADO : EDGAR ANTONIO BEDOYA CASAMACHIN C.C. 16.919.145
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00225 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas BOC33E, matriculado en la ciudad de Florida - Valle, de propiedad de la parte demandada EDGAR ANTONIO BEDOYA CASAMACHIN C.C. 16.919.145. **OFICIESE**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Florida - Valle, con copia a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, al correo gerencia@mcbrownferro.com informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887553e2bd09df0ca210715e5c022a1bc8025a689a9a7933c666fbf8da634c3c**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06034

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PROVIDENCIA
DEMANDADO : LUCY MURILLO GALLEGO c.c. 31.885.164
RADICACION : 76 001 4003 024 2015 01122 00

Comoquiera que no se presentaron observaciones al avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula 370-684467,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Se observa que el término concedido en auto de fecha 11 de septiembre de 2023, se venció sin haberse presentado observación alguna, razón por la cual queda en firme el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-684467.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16086d8c76ee21126a9f573090f87e7d32a55cf8fb86ca38201326b5ace5af6f**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06035

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO : MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA c.c. 31.189.846
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 00271 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante CAROLINA ABELLO OTÁLORA, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con la c.c. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **BANCO GNB SUDAMERIS**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c4f809d4839d2a58388b7998ce52ee7a7e61e2bfcb560f6b389baf27d80d9b**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06026

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ANDRES SANCHEZ LLANOS C.C. 16.935.010
RADICACION : 76 001 4003 025 2018 00224 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09702742209c1e6e3ba31362c56a859c242f666f48b836afdb2bfd87e8bd03b5**
Documento generado en 12/10/2023 11:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registradas medidas de remanentes en este asunto.
La sustanciadora,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6052

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : JESUS EMILIO QUINTANA RODRIGUEZ c.c. 10.756.756
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00539 00

Rinde informe el secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS **e**n los siguientes términos, y aporta acta de secuestro:

CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE,** con el presente escrito me permito INFORMAR: en visita realizada nos atiende el demandado **JESUS EMILIO QUINTANA RODRIGUEZ**, quien manifiesta estar haciendo las gestiones para cancelar la deuda pendiente con el banco, el bien inmueble no genera productividad por encontrarse ocupado por su propietario, se pone en conocimiento del despacho y de las partes, es todo.

Anexo: acta de diligencia realizada

Solicita el demandante se dé por terminado el proceso transacción que permitió la actualización de los pagos del crédito el pagare 0399171050284 hasta el mes de agosto de 2023. Anexa documento de transacción.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR informe del secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL** contra **JESUS EMILIO QUINTANA RODRIGUEZ c.c. 10.756.756 RADICACION 76 001 4003 026 2020 00539 00** por transacción que permitió el pago de la mora hasta el mes de ***agosto de 2023.***

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

embargo de inmueble con matricula inmobiliria 370-441579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali	Oficio No. 2423 de 4 DE AGOSTO DE 2021del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI SECUESTRE: CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES SAS, informese esta decisión y se requiere para que rinda cuentas de su administración-

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

CUARTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02758501177b80ab10377b56f97ca9ee684a621bed7788bca4e56ef3cf797e53**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

No se encuentran registrados remanentes en este asunto.
La Sustanciadora

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5996

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COONSTRUFUTURO
DEMANDADO : SINECIO MOSQUERA c.c. 16.243.943
RADICACION : 76 001 4003 027 2021 00220 00

La liquidación del crédito con corte a 28 de junio de 2023, suma $3.820.813,34 M/CTE y las costas tasadas en $100.000,00 M/CTE. Se entregaron $3.300.000,00 M/CTE

El área de depósitos judiciales informa que se recibieron titulos por conversión.

Se actualiza la liquidación a la fecha de esta providencia a efectos de verificar si con los dineros retenidos se cubre la obligación

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	$ 2.000.000,00
LIQUIDACION EN FIRME	$ 1.820.813
INTERES A 11-07-2023	$ 24.773
ABONO	$ 3.300.000
A INTERESES 11-07-2023	$ 1.845.586
SALDO INTERES	0
A CAPITAL	$ 1.454.414,00
SALDO CAPITAL	**$ 545.586,00**
INTERES A 13-09-2023	**$ 50.341,00**
TOTAL	**$595.927,00**

Las costas están tasadas en **$100.000,00 M/CTE**; y se encuentran registrados $850.000,00 M/CTE, lo que representa que con dichos dineros se cubre la obligación por crédito y costas, por tanto se ordenará la entregar al demandante de la suma de **$695.927,00 M/CTE** y en consecuencia se dispondrá la terminacion del proceso por pago y demás ordenamientos pertinentes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ENTREGAR al demandante COONSTRUFUTURO, a través de su apoderado judicial con abono a la **cuenta de ahorros 4-6903-0-13119-1 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la que es titular BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ c.c. 1.143.951.875 Cali,** apoderado del demandante con facultad para recibir, la suma de $**695.927,00 M/CTE** como pago de la obligación por crédito y costas:

469030002948767	9006266380	COONSTRUFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	$ 300.000,00
469030002964442	9006266380	COONSTRUFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	$ 300.000,00
					$ 600.000,00

PARA COMPLETAR el valor a entregar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR					
469030002976102	9006266380	COONSTRUFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	$ 250.000,00

1	$ 95.927,00	AL DEMANDANTE
2	$ 154.073,00	AL DEMANDADO

Una vez se identifiquen los números de titulos que surgirán del fraccionamiento ordenado procedase a la entrega de ***$95.927,00 M/CTE al demandante*** en la forma ordenada en este numeral.

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de COONSTRUFUTURO** contra **SINECIO MOSQUERA c.c. 16.243.943** por pago total de la obligación con la entrega de $**695.927,00 M/CTE**.

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

embargo y retención del 30% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la parte demandada SINECIO MOSQUERA, C.C. 16.243.943, en calidad de pensionado de COLPENSIONES y FIDUPREVISORA	CND/004/869/202 DE 18 de mayo de 2022 de este Juzgado a COLPENSIONES CND/004/635/2023 de 6 de marzo de 2023 reiterando la medida CND/004/1384/2023 de 29 de mayo de 2023 reiterando la medida. CND/004/2157/2023 de 28 de agosto de 2023 informando el limite de la medida a COLPENSIONES.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

3.1. DEVOLVER al demandado **SINECIO MOSQUERA c.c. 16.243.943** los dineros retenidos para el proceso que corresponden al excedente del valor pagado por la obligación aquí cobrada. Una vez se identifiquen los números de titulos que surgirán del fraccionamiento ordenado procedase a la entrega de **$154.073,00 M/CTE** al demandado en la forma ordenada en este numeral.

CUARTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cc3585dde4af69afe12db6fef8177970ff9387698ff67cff1ac17f67a8048f**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06038

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. - FNG
DEMANDADO : MARIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ QUETEMA
RADICACION : 76 001 4003 028 2018 00556 00

El abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA en representación de CISA, solicita medida cautelar.

Se advierte que CISA no es parte dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c835e8a5ebc318d78a2403ae76a0c410d4f7234bfaad4898c3aa730ee26bc0**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5981

PROCESO	**: EJECUTIVO DE O MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
DEMANDADO	**JOSE FABIAN GUTIERREZ JARAMILLO C.C. 16.587.046**
RADICACION	**760014003 028 2020 00510 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06021

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MILLER SNEIDER TRUJILLO CORTEZ C.C. 59.683.599
RADICACION : 76 001 4003 028 2022 00267 00

Es allegada comunicación por parte de la POLICIA NACIONAL.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Asunto: Respuesta al oficio No.2600 del 15 de noviembre de 2022
PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20220026700
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756
DEMANDADO(A): MILLER SNEIDER TRUJILLO CORTEZ C.C. 1042423359

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-047088-DIPON del 06/07/2023, allegado a esta Dependencia el 06/07/2023, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 17/07/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Titulo Judicial. Medida Limitada a la suma de $71,108,204.78

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c12814cb3a05962e4e2f6f025e193313f415758c789a2e494799ed0942e6c9**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5982

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO ROLANDO TENORIO POTES c.c.
RADICACION 76001400302820220076400

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Se recibieron respuestas negativas a la medida cautelar de BANCO CAJA SOCIAL y BANCOOMEVA S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. AGREGAR comunicaciones de BANCO CAJA SOCIAL y BANCOOMEVA S.A. con respuestas negativas a la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05848

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : GLADYS STELLA VALENCIA REYES c.c. 66.841.400
HECTOR SITU CASTILLO c.c. 14.998.776
RADICACION : 76 001 4003 29 2021 00294 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

El abogado STIVEN MURIEL MONTOYA presenta renuncia al poder otorgado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado STIVEN MURIEL MONTOYA, identificado con la c.c. 14.638.909 y T.P. 340.384 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4d68ba03f3f0200b2413293a7c5b2a8a203cd16f90e7bcc88934efe0cb02ad**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6059

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALICIA POSSO CASTRO
DEMANDADO : ALFONSO GUTIERREZ c.c. 16.465.934
ALVARO POSSO CASTRO c.c. 14.943.996
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00157 00

LA LIQUIDACION del crédito por la suma de $7.000.000,00 M/CTE.

Por Oficio No. CND/004/31005/2022 de 30 de noviembre de 2022 el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** informa que la medida de remanentes surtio efecto en su proceso 76001400301120210076900:

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**ALVARO POSSO CASTRO**
DEMANDADO	**ALFONSO GUTIERREZ**
RADICACION	**76 001 4003 011 2021 00769 00**

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 4986 calendado 30 de noviembre de 2022, resolvió: ***"PRIMERO. - OFICIAR** al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio Nº. 558 fechado el 29 de septiembre de 2022, SI SURTE efecto, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza. Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de ALICIA POSSO CASTRO, contra ALFONSO GUTIERREZ, con c.c. 16.465.964, radicación Nº. 029 2022 00157 00."* (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

El JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite auto No. 3768 de 5 de septiembre de 2023 que resuelve la conversion de titulos para este asunto:

Así las cosas, resulta procedente, convertir a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la conversión de título judicial No. 469030002860616, por valor total de CUATRO MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.980.000), a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

CÚMPLASE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

Se verifica la existencia de depósitos registrados para este asunto.

Por ser pertinente se dispone la entrega de dineros recaudados para el proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito y de acuerdo con los ordenamientos del proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las comunicaciones del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** para que obren y se deja en conocimiento su contenido.

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial CON facultad para recibir **DR. ROBERTO POSSO CASTRO C.C. 14.961.587,**

469030002969366 5-09-2023 $4.980.000,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fa7d5150e60ff767eeae9acc75571e5fb6858b0bf7c22f954c08e27f9b7cd9**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6058

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S,A ESP
DEMANDADO : MARICELA CORTES LENIS CC.31.836.454
MARITZA ROMANA ARAUJOCC.31.944.098
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00359 00

El 29 de septiembre de 2023 solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El 3 de octubre de 2023 La DRA. CINDY GONZALEZ BARRERO renuncia al poder conferido por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO de GASES DE OCCIDENTE S,A ESP contra MARICELA CORTES LENIS CC.31.836.454 y MARITZA ROMANA ARAUJO CC.31.944.098 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EMBARGO y posterior SECUESTRO en su cuota parte del demandado MARITZA ROMANA RAUJOidentificadaconla C.C. No. 31.944.098, sobre inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-536634de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,	OFICIO No. 8778 de 15 de junio de 2022 del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EMBARGO y RETENCION preventivo de las sumas de dinero depositadas por cualquier otro concepto Bancario o financiero, de MARICELA CORTES LENIS, identificada con la C.C.31.836.454	OFICIO 486 DE 20 DE MAYO DE 2022 del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ACEPTAR la renuncia que eleva la DRA. DRA. CINDY GONZALEZ BARRERO al poder conferido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46f073b3abb42b42b7ba90bf027d2fbe40b2033de5beb99a955d44348fc3c79**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05849

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA
DEMANDADO : JAIRO GARCIA OSSA C.C. 16.557.076
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00578 00

El abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA presenta renuncia al poder otorgado por BANCO FALABELLA.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante BANCO FALABELLA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d928432474befd030fb9834988aa2b0020f7818c1aab420e67ebf83ef4c676ac**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5997

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :DOLORES PINO ARANDA
DEMANDADO :ARBEY GOMEZ FERNANDEZ c.c. 16.741.630
RADICACION :76 001 40 03 029 2022 00596 00

Se recibe liquidación del crédito.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde4950bf1c4634460e2a86f6bdb57391d91c2225930619f5ec81ef350abd5f5**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5983

PROCESO	**: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO	**DIEGO FERNANDO NARVAEZ GOMEZ c.c. 14636588**
RADICACION	**760014003 029 2022 00823 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05850

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL NIT 890304436-2
DEMANDADO : ARGENTARIA GAVIRIA C.C. 31.904.698
DANNY MAURICIO SINISTERRA GARCES C.C. 1144044659
CRHRISTIANE STEVEN GARCIA LEIVA C.C. 1107069390
RADICACION : 76 001 4003 029 2022 00888 00

Es aportada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_11286749 del 11 de julio de 2023
Ciudadano: ARGENTINA GAVIRIA
Identificación: Cédula de ciudadanía 31904698
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) DECRETAR EL EMBARGO del 30% (...)" De conformidad con lo solicitado mediante oficio No. CND/004/1638/2023 de fecha 28 de junio de 2023 emitido al interior del proceso No. 76001400302920220088800, se evidencia que la información suministrada correspondiente al demandante no concuerda con lo indicado la base de datos del Registro Único Empresarial – RUES, por lo anterior amablemente solicitamos sea aclarado el número de Nit de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN LIQUIDACION, a fin de proceder con novedad de embargo.

SEGUNDO. – En atención a lo manifestado por COLPENSIONES, **por secretaría REMITIR** el oficio No CND/004/1638/2023 del 28 de junio de 2023, indicando la identificación del demandante correctamente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce0016cb43172b5a63bc0d5a22bf977eec56f768b0d63baf623b49211a8837**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5984

PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCO AV VILLAS S.A
DEMANDADO NUBIA CONSUELO PARRA MARTINEZ c.c. 31912425
RADICACION 760014003 029 2023 190 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5985

PROCESO	**: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**ANTONIO MARIA GOMEZ GIRALDO**
DEMANDADO	**XIOMARA PATRICIA SEPULVEDA VEGA c.c. 66816574**
	JOSE ALIRIO SEPULVEDA VEGA c.c. 16.794.587
RADICACION	**760014003 029 2023 00422 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Solicita el demandante información de titulos.

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO el informe de titulos aquí contenido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5986

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO SANDRA PATRICIA MARTINEZ ZAMBRANO c.c. 66907503
RADICACION 760014003 029 2023 00504 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Solicita el demandante medida cautelar

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble APTO 303 BLOQ.9 UNIDADRESIDENCIAL "PRIMERO DE MAYO ubicada en la CARRERA 53 13-E-31 de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-182120 de propiedad de la demandada **SANDRA PATRICIA MARTINEZ ZAMBRANO c.c. 66907503. Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de CALI,

Por secretaria, remítanse las comunicaciones al demandante, para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5987

PROCESO	**: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**: HERRERA DE DIAZ MIREYA Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS GH**
DEMANDADO	**SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642** **FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729**
RADICACION	**760014003 030 2017 00246 00**

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Solicita el demandante se disponga la pertinente frente al secuestro del vehículo de placas UGR000 de propiedad del demandado FERNEY QUIROZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.431.729.

Por auto No. 398 de 15 de febrero de 2022 se dispuso lo pertinente sobre el secuestro del vehículo, comisionando al INSPECTOR DE TRANSITO, y al respecto el Jefe de la Oficina de Contravenciones ANDRES QUIMBARO ROJAS se pronuncio informando que para dichas actuaciones la función corresponde a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – ALCALDIA DE CALI, ub. 008.

CALIPARKIN MULTISERV remite solicitud para que se tenga en cuenta el valor del bodegaje del vhículo de placas UGR000 inmovilizado en sus instalaciones desde el 27 de septiembre de 2018. – pag. 50 -

Solicita el demandante se decrete medida de embargo sobre el salario que **FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729** devenga en la empresa INDUSEFINDUSTRIAS EFECTIVAS SAS Nit 901062923.

Solicita el demandante medida cautelar.

BANCO CAJA SOCIAL informa:

Asunto:
Oficio No. 50 de fecha 20180625 RAD. SIN NUMERO - 2017 00246 00

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.536.642	SAID PUERTA SALAZAR		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

Obra Liquidacion del crédito en ubicación 004

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. Para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **UGR000** de propiedad del demandado **FERNEY QUIROZ VALENCIA, identificado con la**

cedula de ciudadanía No. 94.431.729, ordenada por auto 398 de 15 de febrero de 2022 se **COMISIONA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – ALCALDIA DE CALI – bien** que se encuentra inmovilizado en **CALIPARKIN MULTISER S.A.S.**

Se confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso y la aplicación del art. 5º del Acuerdo 2586 de 2004. Se fija como honorarios al secuestre $150.000,00 M/CTE.

La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

Por secretaria, líbrese el comisorio, y remítase al demandante para que adelante las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta orden

TERCERO. Atendiendo la petición de **CALIPARKING MULTISER S.A.S.** de que se tome en cuenta el concepto de bodegaje que se ha causado por el vehículo de placas **UGR000** de propiedad del demandado **FERNEY QUIROZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.431.729, inmovilizado en sus instalaciones desde el 27 de septiembre de 2018**, SE REQUIERE AL DEMANDANTE** que de cumplimiento a la carga que le impone la Ley 769 de 2002, y el Acuerdo No. 2586 de 2004 art. 5º.

CUARTO. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte en lo que exceda del smmlv, devengado por **FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729** en la empresa **INDUSEFINDUSTRIAS EFECTIVAS SAS Nit 901062923**, retenciones que deberá dejar a ordenes de este proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de MIREYA HERRERA DE DIAZ Y/O ASESORIAS INMOBILIARIAS GH** contra **SAID PUERTA SALAZAR C.C. 16.536.642 y FERNEY QUIROZ VALENCIA C.C. 94.431.729** radicacion **760014003 030 2017 00246 00** y despacho a través de la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LIMITE de la medida $26.000.000,00 M/CTE.**

Por secretaria, remítanse las comunicaciones al destinatario con copia al demandante.

QUINTO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información remitida por el **BANCO CAJA SOCIAL.**

SEXTO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ab68e350046b1ae25c8194a1d78836d8a05c7cde3ea21668c6cf38d9890dd6**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06011

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO – COONSTRUFUTURO
DEMANDADO : LUZ DARY ROJAS SANCHEZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00248 00

Es allegada comunicación por parte del COLPENSIONES.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_11935059 del 28 de septiembre de 2023
Ciudadano: LUZ DARY ROJAS SANCHEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31963097
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: "(...) las medidas de embargo decretadas (...)". De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de octubre del año 2023, se aplicó la novedad de embargo ejecutivo del 25% de la mesada de la señora LUZ DARY ROJAS SANCHEZ, identificado con C.C. 31963097; con límite en la medida por el valor de $5.000.000. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado mediante oficio CND/004/1681/2023 de fecha 05 de julio de 2023 emitido al interior del proceso ejecutivo N° 76001400303020210024800 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO COONSTRUFUTURO identificada con el NIT 9006266380; valores que son girados a la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario N° 760012041700.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e3ac39cc5af5969cece6732fd80480a2cb2b5ea8541983f6055bf12208870**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5988

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA.
DEMANDADOS : HERNÁN CAICEDO IBARGÜEN
GUSTAVO ADOLFO FLOREZ OROZCO c.c.
RADICACION 760014003 030 2022 00576 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Obra Liquidacion del crédito en ubicación 004. Se informa que el inueble fue desocupado el 3 de octubre de 2022.

Aporta la parte demandante subrogación parcial suscrita entre el demandante **D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA y AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA,** acreditando la legitimación para adelantar esta negociación, en los siguientes términos:

Que, en cumplimiento del contrato de fianza colectiva suscrito con la inmobiliaria **D Y L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA** identificada con **NIT 900193995,** Se ha reconocido y pagado por **AFFI S.A.S.** las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento a nombre de **CAICEDO HERNAN** que a continuación se relacionan:

CONCEPTO	VALOR CANCELADO
CANON 2022/06/05	$ 900.000
CANON 2022/07/09	$ 1.000.000
CANON 2022/08/09	$ 1.000.000
CANON 2022/09/09	$ 1.000.000
CANON 2022/10/10	$100.000
TOTAL	**$4.000.000**

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL efectuada entre **D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA y AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA, por pago de $4.000.000,00 M/CTE del 23 de mayo de 2023,.**

Obran como demandantes **D&L INMOBILIARIA Y ASESORÍA JURÍDICA LTDA y AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA**

TERCERO. REQUERIR A **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA,** para que acredite apoderado judicial.

CUARTO. ABSTENERSE DE aplicar tramite a la liqudacion del crédito obrante en ubicación 004 como quiera que incluye conceptos de de junio a octubre de 2022 que fueron subrogados a A **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06039

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL ANGULO FRANCO E INVERSIONES FRANCO SAINT S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 033 2017 00641 00

Es allegada comunicación por parte del BANCO DE OCCIDENTE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Radicado: 760014003033201700641 00
Oficio: 2202

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 06-09-2023, recibido el día 03-10-2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
INVERSIONES FRANCO SAINT S.A.S	900401937	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Se radicó el Oficio Nº 1157 el año del mes del día , 2017-09-13T. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".
42

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40acb2d026f5a77e095c3a8643369b1cd02bcfb24a6a24c2eebd6cf775334272**

Documento generado en 12/10/2023 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

No se encuentran registrados embargos de remanentes,
La sustanciadora.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5992

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR"
DEMANDADO : JOHANNA PINEDA JIMENEZ c.c. 31.484.429
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00625 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser procedente al tenor del Art. 461 del C.G.P.; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** de **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR "COOFIPOPULAR"** contra **JOHANNA PINEDA JIMÉNEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

embargo de dineros que el demadado posea en las entidad bancarias y financieras	Oficio No. 2041 de 28 de septiembre de 2021 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE OCCIDENTE
Embargo de inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria No.370-397516, de la demandada JOHANNA PINEDA JIMÉNEZ	Oficio No. 2042 de 28 de septiembre de 2021 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
Embargo de vehículo de placas s XVU-56D, denunciado como de propiedad del demandado"	Oficio2043 de 28 de septiembre de 2021 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI
Embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que devengue la demandadA **JOHANNA PINEDA JIMÉNEZ,** como empleada de la empresa **BANCO DE OCCIDENTE**	Oficio No. 2051 de 28 de septiembre de 2021 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE OCCIDENTE Oficio No. CND/004/1295/2023 de 15 de mayo de 2023 de este Juzgado A BANCO DE OCCIDENTE.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado. [1]

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.[2]

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[1] Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

[2] En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b535339cfe4be8d0ec611d2a07e7d7851666f95f1d48540437d7af712dfe2411**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 06040

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ALFREDO GUTIERREZ TABORDA C.C. 94.385.309
RADICACION : 76 001 4003 034 2015 00303 00

Solicita la apoderada del demandante medida cautelar.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad del demandado **ALFREDO GUTIERREZ TABORDA C.C. 94.385.309** en el EJECUTIVO que adelanta FUNDACION INTERNACIONAL DE GESTION JUDICIAL en contra de ALFREDO GUTIERREZ TABORDA C.C. 94.385.309, radicación 760014003 **31 2019 00564** 00 en el JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Los anteriores embargos se limitan hasta la suma de **$130.000.000,00** M/cte. **OFICIESE**.

POR SECRETARIA, líbrese y remítase las comunicaciones ordenadas a sus destinatarios, dejando la pertinente constancia y con copia al abogado OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, oscar.cortazar@cygabogados.com.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ade9ac7c8ea7161f53df0a2f812c8c70139fffd621ec30ada5762df842f5de6**
Documento generado en 12/10/2023 11:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06041

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : MEGA INGENIERIA S.A. y OTROS
RADICACION : 76 001 4003 034 2016 00210 00

Es allegada comunicación por parte del BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO DAVIVIENDA:

Oficio: 00420412023
Asunto: 76001400303420160021000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MANUEL VALENCIA PEDRO	14446381

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	14434901
Cédula de ciudadanía	14936951
NIT	8000770146

BANCOLOMBIA:

Oficio N° **20160021000**
Demandante BANCO DE OCCIDENTE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
EMILIO ESCOBAR GUTIERREZ - 14936951	Cuenta Corriente - - 9193	Procedimos a embargar la cuenta.
EMILIO ESCOBAR GUTIERREZ - 14936951	Cuenta Ahorros - PENSION - PLAN 18 - 0425	Este Producto no es susceptible de Embargo

REFERENCIA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab32b684183f4d90f390a39b17d47cc7b421dd602a1a892380902edc0e2bfb70**
Documento generado en 12/10/2023 11:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6054

PROCESO : EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : RG COMUNICACIONESELECTRICAS S.A.S NIT 900.939.660-7
ROBINSON ANDRES GARCIA SOLART CC 16536445
RADICACION : 76 001 40 030 034 2021 00850 00

Solicita el demandante información de titulos a su favor.

No se encuentran registrados nuevos titulos pendientes de orden de pago.

Se observa que la orden de pago 2023007018 de 9 de octubre de 2023 no se ha diligenciado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DEJESE en conocimiento de la parte interesada la información aquí contenida.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82295a44c9719dc96c17bb4e115c234e3e403b027e6a96a5f9a4ea6691a334ca**

Documento generado en 12/10/2023 12:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06031

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO cooperativa BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : JUAN ESTEBAN CHIPE PLAZA c.c. 1.144.197.882
RADICACION : 76 001 4003 035 2022 00450 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre vehículo de propiedad de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas FMG26G, matriculado en la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada ***JUAN ESTEBAN CHIPE PLAZA***, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.144.197.882 OFICIESE**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito de Cali, con copia a la abogada PAULA ANDREA VERA VÁSQUEZ, al correo paula.vera@conceptbpo.com informándoles la anterior medida cautelar, a fin de que la registren y solicitándoles se sirvan enviar actualizado el certificado de tradición, en el cual conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 17-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167acd165d17be7d5a16091fee5c72cc71bceb9d757578bf8086fe96700f641c**
Documento generado en 12/10/2023 11:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5989

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION SOILIDARIA – COOPVISOLIDARIA
DEMANDADOS : JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON C.C. 19.451.977
CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS C.C. 14.442.651
RADICACION 760014003 035 2023 00204 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Se registran titulos para este asunto.

Se oficiará al pagador de COLPENSIONES para que de continuidad a la medida a ordenes de este proceso y se solicitará conversión de titulos al Juzgado de origen. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. OFICIAR al PAGADOR DE COLPENSIONES solicitandole que de continuidad a la medida de embargo decretada sobre el 20% de la pensión yque recibe JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON, titular de la cédula de ciudadanía N° 19.451.977, comunicada por Oficio No. 1325 de 9 de junio de 2023, y reiteración No. 22232 de 12 de septiembre de 2023 del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALIdebiendo efectuar las retenciones a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso proceso EJECUTIVO DE COOPERATIVA VISION SOILIDARIA – COOPVISOLIDARIA contra JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON C.C. 19.451.977 y CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS C.C. 14.442.651, RADICACION 760014003 035 2023 00204 00. LIMITE de la medida $28.000.000,00 M/CTE. Librense las respectivas comunicaciones.

TERCERO. OFICIAR al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitandole que convierta a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA VISION SOILIDARIA – COOPVISOLIDARIA contra JUAN CARLOS GARCES CASTRILLON C.C. 19.451.977 y CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS C.C. 14.442.651, RADICACION 760014003 035 2023 00204 00.** Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada.

POR SECRETARIA remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c7d4643a387afc9a8d786f0b2a04d0a425756b55bb89c4a802ec4549bf9850**

Documento generado en 12/10/2023 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5990

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADOS : CARMEN ELISA LINARES MAYA, c.c. 49.689.730
RADICACION 760014003 035 2023 00355 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Se recibe comunicación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** al que ajunta certificación de 21 de septiembre de 2023:

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E.S.D.

Asunto: OFICIO No. 02253
No. De Radicado: 76001400303520230035 5-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO POPULAR S.A con Nit. No. 860007738-9
Demandados: CARMEN ELISA LINARES MAYA con C.C No. 49.689.730

ENRIQUE QUINTANA LÓPEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.291.698 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución Nº 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del poder general que le fue conferido por medio de la escritura pública 4334 otorgada el cinco (5) de septiembre de 2023 en la Notaría 21 del Círculo de Cali, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito informar al Despacho que el Sra. **CARMEN ELISA LINARES MAYA** identificada con C.C. No. 49.689.730, es empleada de la Universidad y tiene una asignación salarial inferior al salario mínimo legal mensual vigente, por lo cual, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el Oficio de la referencia. Se adjunta certificación laboral que demuestra lo aquí afirmado.

CERTIFICA:

Que CARMEN ELISA LINARES MAYA, identificado(a) con cédula ciudadanía 49.689.730, se encuentra vinculado(a) a esta Institución con contrato LAB Labor Contratada como Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 17 de julio de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023 (1.89 horas semanales), y con un salario de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos Mcte ($444.179).

Vinculaciones Anteriores:

- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 04 de abril de 2016 hasta el 05 de junio de 2016 (3.33 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 18 de julio de 2016 hasta el 03 de diciembre de 2016 (1.50 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 31 de enero de 2017 hasta el 11 de junio de 2017 (1.58 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 17 de julio de 2017 hasta el 03 de diciembre de 2017 (1.80 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 10 de junio de 2018 (2.11 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 02 de diciembre de 2018 (2 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 14 de enero de 2019 hasta el 09 de junio de 2019 (1.76 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2019 (2.05 horas semanales).

- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 27 de enero de 2020 hasta el 07 de junio de 2020 (1.94 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 08 de febrero de 2021 hasta el 20 de junio de 2021 (1.89 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 11 de agosto de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2021 (2.11 horas semanales).

- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 04 de diciembre de 2022 (4 horas semanales).
- Profesor Cátedra en el departamento Materno Infantil, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 11 de junio de 2023 (1.71 horas semanales).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes**.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información remitida por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 17-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b6be08c35b42d8c0506e24cdca85fc86c547638d807f4c88e5edfa54daa2b5**
Documento generado en 12/10/2023 12:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica